



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1889/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001889, Ent. N°2491/2021)

VISTO: la comunicación remitida por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionada con la ampliación en un 35% de la Contratación Directa por Excepción N° H0010149 con ITC S.A., para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento evolutivo y desarrollo de sistemas informáticos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 799/17, Acta N° 2653 de fecha 03/08/17, la Administración actuante adjudicó la compra, al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal C) numeral 1) del T.O.C.A.F. y sujeto a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a ITC S.A., según su propuesta de fecha 27/07/17, por un monto total de \$ 122.000.000 (IVA incluido);

2) que por Resolución N° 2887/17 adoptada en Sesión de fecha 06/09/17, este Tribunal acordó observar el gasto debido a que se comprometió el mismo sin disponibilidad presupuestal suficiente, lo cual contravino lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

3) que por Resolución N° 1070/17, Acta N° 2661 de fecha 27/09/17, la Administración dispuso reiterar el gasto emergente de la adjudicación y este Tribunal, por Resolución N° 3488/18 de fecha 25/10/17, acordó mantener la observación formulada;

4) que por Resolución N° 807/19, Acta N° 2741 de fecha 01/08/19, la Administración aprobó el uso de opción por el 100% de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

contratación con ITC S.A., por un monto máximo de \$ 122.000.000 (IVA incluido) y sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2160/19, adoptada en Sesión de fecha 04/09/19, acordó observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2019, debido a que se comprometió el gasto sin disponibilidad presupuestal (artículo 15 del T.O.C.A.F), así como dispuso cometer al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente al Ejercicio 2020, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

6) que por Resolución N° 1177/19, Acta N° 2750 de fecha 26/09/19, la Administración dispuso reiterar el gasto correspondiente al Ejercicio 2019 y este Tribunal, por Resolución N° 2532/19 de fecha 23/10/19, acordó mantener la observación formulada por Resolución N° 2160/19 de fecha 04/09/19;

7) que por Resolución N° 382/21, Acta N° 2822 de fecha 07/04/21, el Directorio de ANTEL dispuso ampliar en un 35% la contratación, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto total máximo de \$ 85.400.000 (IVA incluido);

8) que este Tribunal por Resolución N° 1015/2021 adoptada en Sesión de fecha 26/05/21 acordó:

8.1) observar el gasto derivado de la ampliación de referencia correspondiente a la inversión en el Ejercicio 2021 por haberse comprometido el mismo sin disponibilidad presupuestal (artículo 15 del T.O.C.A.F);

8.2) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto correspondiente a los Ejercicios 2021 y 2022 y la inversión correspondiente al Ejercicio 2022, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en la oportunidad, la Administración comunica la Resolución N° 861/21, Acta N° 2835 de fecha 14/07/21, en la cual dispuso dejar sin efecto la Resolución N° 382/21 de fecha 07/04/21, al tratarse de un gasto comprometido sin compromiso presupuestal;

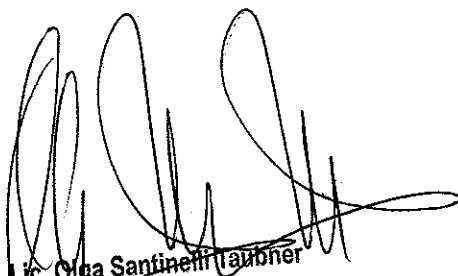
CONSIDERANDO: que corresponde tomar conocimiento de la decisión adoptada por la Administración, que en lo sustancial acoge la objeción oportunamente formulada por este Tribunal (Resultando 8 de la presente);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 861/21, Acta N° 2835 de fecha 14/07/21 adoptada por el Directorio de ANTEL;
- 2) Comunicar a la Administración actuante y al Contador Delegado.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General